



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 10 de febrero de 2021
P.I.E. N° 239/2020-2021



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, para que el Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. ¿La agresión a personas del colectivo LGBT puede ser procesada por la Ley N° 348?, considerando que su Artículo 5, señala: “IV: Las disposiciones de la presente Ley serán aplicables a toda persona que, por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta Ley sanciona, independientemente de su género.” --- 2. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a ser el Órgano Rector de la Ley N° 348 y se miembro del Comité contra el Racismo y toda forma de Discriminación, que políticas ha asumido y se encuentra asumiendo para mitigar la violencia en razón de género y evitar ataques por discriminación en contra del colectivo LGBT. --- 3. Informe si por medio del Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima, se atendieron denuncias de violencia contra el colectivo LGBT. Especifique número de casos y tipología. --- 4. Informe que medidas está asumiendo ante el conocimiento de la agresión previamente descrita y el asesinato de una mujer transexual de 19 años, que aconteció el día 6 de febrero en la ciudad de Cochabamba.”

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys V. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLÉA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
 Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

COMISIÓN DE SENADORES
 PARA LA COMUNIDAD CIUDADANA
 Hora: 16:20
RECIBIDO
 Firma: *[Signature]*

RECIBIDO
 19 MAR 2021

La Paz, **18 MAR. 2021**
 MJTI-DESP N° **225 / 2021**

Señor:
 MSc. Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
 Presente. =

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORMACIÓN ESCRITO N° 239/2020-2021

P/E N° 239 / 20-21
RECIBIDO
 22 MAR 2021
 Hrs.: *14:00* Hojas.....
 La Paz - Bolivia

De mi mayor consideración:

En atención a Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP N° 112/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, el Ministerio de la Presidencia remitió a esta Cartera de Estado la Petición de Informe Escrito N° 239/2020-2021, del Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia. Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, a solicitud expresa de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Salonero.

Sobre este particular y con la finalidad de dar respuesta oportuna a los puntos expuestos en la citada petición, me permito responder:

Con este motivo, hago propicia la oportunidad para renovar a usted la seguridad de mi más alta consideración.



RECIBIDO
 28 JUL 2021
 Hojas: 26 Hora: 16:30
 La Paz - Bolivia

RECIBIDO
 22 MAR 2021
 DESPACHO
 MINISTERIO
 La Paz - Bolivia
10796

Juan Lina Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL
RECIBIDO
 24 MAR 2021
 Hojas: 12.00
 La Paz - Bolivia

32 f
AC



18 MAR 2021

RECEBIDO

INFORME TÉCNICO
MJTI-VIO-DGPETFVRGG N° 77/2021

A: Dr. Iván Manolo Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

VÍA: Lic. Miriam Julieta Huacani Zapana
VICEMINISTRA DE IGUALDAD Y OPORTUNIDADES

VIA: Lic. Claudia Stacy Peña Claros
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL

DE: Abg. Lourdes Marcela Flores Solíz
RESPONSABLE DEL PROYECTO SIPPASE

REF.: ATENCIÓN A PIE N° 239/2020-2021

FECHA: La Paz, 17 de marzo de 2021

De mi mayor consideración:

En atención a la Minuta de Instrucción MP.VCGG -DGGLP-N° 142/2021 recepcionada en esta cartera de Estado en fecha de 25 de febrero de 2021, según Hoja de Ruta Externa MJTI-DESP-JG-T- 4981/2021 mediante la cual se instruye la remisión de respuesta a la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N° 239/2020-2021 de fecha 10 de febrero de 2021, remitido por la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia; al respecto tengo a bien informar a su autoridad los siguientes aspectos de orden técnico y legal:

I. ANTECEDENTES:

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Parágrafo I, Numeral 17 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los Artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, el Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a solicitud expresa

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, se emitió la Petición de Informe Escrito - P.I.E. N° 239/2020-2021 de 10 de febrero de 2021, misma que fue remitida a esta Cartera de Estado mediante Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP-N° 142/2021.

II. MARCO LEGAL

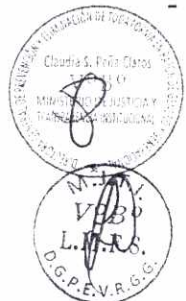
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos
- ✓ Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, de 7 de febrero de 2009
- ✓ Código de Procedimiento Penal
- ✓ Ley Nro. 348 de 9 de marzo de 2013, Ley para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia
- ✓ Ley N° 045 Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación
- ✓ Ley N° 807 Ley de Identidad de Género
- ✓ Ley de la Juventud, N° 342 de 5 de febrero de 2013
- ✓ La Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, N° 263 de 31 de julio de 2012
- ✓ Decreto Supremo N° 2145, Reglamento de la Ley N° 348.
- ✓ Decreto Supremo N° 0189, de 1° de julio de 2019 sobre “Declaración del día de los derechos de la Población con orientación sexual diversa en Bolivia”
- ✓ Decreto Supremo N° 1022, de 26 de octubre de 2011 sobre “Día de lucha contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia”
- ✓ Decreto Supremo N° 3774 de Creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización

III. DESARROLLO:

En atención al P.I.E. N° 239/2020-2021 de 10 de febrero de 2021, remitido por el Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a solicitud expresa de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, en respuesta a la misma corresponde señalar los siguientes extremos:

Pregunta 1.

- *¿La agresión a personas del colectivo LGBT puede ser procesada por la Ley 348? Considerando que su Art. 5, señala: “IV: Las disposiciones de la presente Ley serán aplicadas a toda persona que, por su situación de vulnerabilidad, sufra cualquiera de las formas de violencia que esta ley sanciona, independiente de su género”*



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 1

Conforme lo establece el Art. 80 del Decreto Supremo N° 29894 modificado por el Decreto Supremo N° 3058 de 22 de enero de 2017, esta Cartera de Estado no tiene atribuciones para realizar la interpretación de Leyes, por lo que no corresponde emitir criterio al respecto.

Pregunta 2

- *El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a ser el Órgano Rector de la Ley N° 348 y ser miembro del Comité Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación, qué políticas ha asumido y se encuentra asumiendo para mitigar la violencia en razón de género y evitar ataques por discriminación en contra del colectivo LGBT.*

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 2.

En relación a las diversidades sexuales y de género en Bolivia, actualmente existen 4 pilares legales nacionales fundamentales que hacen referencia a la prohibición y sanción a las discriminaciones por orientación sexual e identidad de género, establecidas en la actual Constitución Política del Estado, la Ley N° 045 “Contra el Racismo y toda de Discriminación”, el Decreto Supremo N° 0189 “28 de junio Día Nacional de los Derechos de la Población con Orientación Sexual Diversa en Bolivia” y el Decreto Supremo N° 1022 “17 de mayo Día Nacional contra la Homofobia y Transfobia en Bolivia”. (Ver Anexo 1 DS. N° 0189 y DS. N° 1022)

En este marco legal se han implementado las siguientes políticas:

1. Plan Multisectorial del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación 2016 - 2020

El Plan es una política pública que tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de las poblaciones en situación de vulnerabilidad a través de la superación de prácticas y actitudes racistas y/o discriminatorias como mecanismo fundamental para la eliminación de la pobreza extrema en el país para la construcción de una ciudadanía plena sin racismo ni discriminación. Este Plan orientará el accionar para alcanzar la meta “Bolivia 2025 sin racismo ni discriminación”. En el contexto del Plan, El Comité Nacional desde la aprobación de la Ley N° 045, por una parte, desarrolló acciones de prevención en diferentes ámbitos y dimensiones de las entidades públicas y privadas, además de registrar y hacer seguimiento de las denuncias por racismo y discriminación. (Ver Anexo 2 Plan Multisectorial del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda forma de Discriminación)



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



2. La Política Plurinacional de Derechos Humanos PPDH 2015- 2020

Derechos Humanos de la Población LGBTI

- El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en coordinación con el Ministerio de Comunicación ha producido documentales y programas audiovisuales para concientizar sobre comportamientos discriminatorios que deben erradicarse.
- Asimismo, el Comité Nacional ha difundido spots destinados a la lucha contra la discriminación de la población GLBTI y que cuentan con la participación de esta misma población. (Se adjunta La Política Plurinacional de Derechos Humanos PPDH 2015- 2020 Ver Anexo 3)

3. Creación del Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización

Asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 3774 se ha creado el Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización, instancia que se encarga del seguimiento de las transgresiones cometidas en contra de mujeres, asimismo mujeres transexuales.

En este contexto los delitos de feminicidios cometidos en contra de mujeres transexuales, ameritan especial atención en el marco de las atribuciones del Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización, a efecto de brindar respuestas efectivas a víctimas de feminicidios de mujeres transexuales como parte de la población LGBTI, identificando las causas de retardación de justicia y en su caso, promover la determinación de responsabilidades de las y los servidores del sistema de justicia que hubieran omitido o retardado el cumplimiento de sus funciones. (Ver Anexo 4 Derivación a SEPMUD y SIJPLU de casos de crímenes mujeres transexuales)

PREGUNTA N° 3

Informe si por medio del Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima, se atendieron denuncias de violencia contra el colectivo LGBT. Especifique número de casos y tipología.

RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 3

El Informe SEPDAVI/CNAL/INF/N° 010/2021 emitido por el Servicio Plurinacional de Atención a la Víctima (SEPDAVI), señala que se habrían atendido en la gestión 2020 4 casos: 2 por asesinato, uno por lesiones graves y leves y uno por violencia; y en la gestión 2021 se atendió un caso por lesiones graves y leves. (Ver Anexo 5 Informe SEPDAVI)

PREGUNTA N° 4

Informe qué medidas está asumiendo ante el conocimiento de la agresión previamente descrita y el asesinato de una mujer transexual de 19 años, que aconteció el día 6 de febrero en la ciudad de Cochabamba.

2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación



RESPUESTA A LA PREGUNTA N° 4

La formulación de la pregunta no permite identificar en concreto a la persona sobre la cual se solicita información, sin embargo, corresponde señalar que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional ante el conocimiento de actos de violencia cometidos en contra de mujeres transexuales ha realizado las siguientes acciones:

- Notas al Fiscal General del Estado solicitando información sobre las actuaciones realizadas en la investigación de los ilícitos denunciados cometidos en contra de mujeres transexuales.
- Remisión de denuncias al Servicio Plurinacional de la Mujer y Despatriarcalización y Servicios Integrales de Justicia Plurinacional SIJPLU para el patrocinio jurídico gratuito y el seguimiento correspondiente en las instancias de la ruta de atención.
- (Ver Anexo 6 Notas remitidas a instancias de atención de atención de violencia)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En atención a P.I.E. N° 239/2020-2021 de 10 de febrero de 2021 presentado por el Presidente en ejercicio de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma, a solicitud expresa de la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero; se emite el presente informe que contiene la respuesta a los cuatro puntos de la Petición de Informe Escrito N° 239/2020-2021, a cuyo fin adjunto al presente los anexos citado en el desarrollo del informe, por lo que se recomienda su remisión a las instancias correspondientes.

Sin otro particular saludo a usted, con las consideraciones más distinguidas.



Lourdes Marcela Flores Soliz
RESPONSABLE DEL PROYECTO SIPPASE
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA
FORMA DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO Y GENERACIONAL
VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

IMLM//CSPC/lnfs
Cc. Arch.



2021 Año por la Recuperación del Derecho a la Educación